CONTRATO DE EJECUCION DE OBRAS CIVILES

ENTRE

CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SAN MIGUEL

Y

BLASCO PIZARRO DE LA BARRERA

En San Miguel, a 28 de Febrero de 2014, comparecen: por una parte, **La CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SAN MIGUEL**, representada por su Secretario General don **JAIME FUENTEALBA MALDONADO,** chileno, ingeniero comercial, RUT. 9.062.756-2, ambos domiciliados en calle Llano Subercaseaux Nº 3519, comuna de San Miguel, en adelante **"La CORPORACIÓN"**; y por la otra don **BLASCO PIZARRO DE LA BARRA**, RUT. 10.208.169-2, chileno, contratista, domiciliado en General Las Heras N°1610, comuna de Santiago, en adelante **"el contratista"**, se ha convenido en lo siguiente:

PRIMERA.- La **CORPORACIÓN** es una entidad de derecho privado, sin fines de lucro, constituida al amparo del D.L. 1-3.063 del año 1980 y sus modificaciones posteriores, cuya finalidad es administrar y operar, entre otros, los servicios en el área de la educación, la salud y la cultura, adoptando las medidas necesarias para su dotación, ampliación y perfeccionamiento.

SEGUNDA.- La **CORPORACIÓN**, en el marco de ejecución de iniciativas presentadas al Ministerio de Educación para hacer uso de recursos de "Fondos de Apoyo a la Educación Pública Municipal de Calidad" o también denominados Fondos de Revitalización 2013, ha implementado la iniciativa de "Gastos asociados directamente a conseguir o mantener reconocimiento oficial de niveles de enseñanza", cuya ejecución implica el aumento de capacidad y normalización del sistema eléctrico de la Escuela Territorio Antártico de la comuna de San Miguel.

TERCERA.- Por el presente instrumento, la **CORPORACIÓN** viene en contratar los servicios de don **BLASCO PIZARRO DE LA BARRERA** para la ejecución de la obra denominada "Aumento de capacidad y normalización del sistema eléctrico, Escuela Territorio Antártico" ubicada en calle Tercera Transversal N° 5950, comuna de San Miguel. Las obras contratadas se ejecutarán según el siguiente detalle de actividades:

1.- **Obras provisionales:**

1.1 Aseo y Entrega

El contratista deberá realizar el aseo y despeje de materiales excedentes de la obra, durante y al término de las faenas, con el fin de mantener libre la circulación y estética del recinto. Los vidrios se entregarán limpios, los pisos limpios y las pinturas desmanchadas en conformidad con las indicaciones de la inspección.-

2.- **EQUIPOS DE ILUMINACIÓN**

2.1 Luminaria estanca 2x36

Provisión e instalación de Luminaria de estanca hermética con lámpara fluorescente 2x36w, 8uniddaes por cada sala. La ubicación exacta de las luminarias será definida por la Unidad Técnica.

2.2 Luminaria para lámpara fluorescente T5 2X40

Provisión e instalación de Luminaria de sobreponer para lámparas fluorescentes lineales T5 2X40W, 8 unidades por cada sala. La ubicación exacta de las luminarias será definida por la Unidad Técnica.-

3.- **CENTROS DE ALUMBRADO DE EMERGENCIA**

3.1 Luces de emergencia autoenergizadas

Se contempla la instalación de quipos con unidades autogenerizadas, consistentes en baterías recargables libres de mantenimiento, de acuerdo a las condiciones establecidas en normativa SEC (11.5 NCH Elec. 4/52003).-

La ubicación de los 25 puntos debe realizarse de acuerdo a las características definidas en normativa SEC (11.5.6.NCH Elec. 4/52003).-

Se contemplan equipos fluorescentes de 2 leds de alta luminosidad TL6w larga duración.-

4.- **ENCHUFES**

4.1 Centro enchufes 10 amp.

Instalación de dos enchufes 10 amp hembra triple embutido por cada sala, se considera como referencia la línea Modus de Bticino. La ubicación exacta será determinada por la Unidad Técnica.-

5.- **TABLEROS**

5.1 Tablero general y auxilires

Instalación de un tablero eléctrico general y dos auxiliares de acuerdo a las condiciones establecidas en normativa SEC (6 NCH Elec. 4/52003).-

Los tableros deben ser ensamblados en fábrica; de referencia marca; de referencia marca Legrand o similar, para disponer solamente de su montaje y conexión en obra. Todos estos tableros deben ser del tipo auto soportados con armario independiente para cables y/o barras de conexión. Para la instalación de tableros, se deberán respetar cada una de las indicaciones de fábrica, en cuanto a accesorios y equipos indicados (de referencia marca Legrand o similar).

La forma y dimensiones de los tableros se ajustarán a lo dispuesto en las normas S.E.C. pertinentes.

5.2 Gabinetes

Instalación de cada tablero eléctrico montado en gabinete Acero laminado en frío con pintura polvo epoxi-poliéster de aplicación electroestática. Puerta abatible, con doble visor, manilla porta candado. Placa de montaje al fondo de la caja y pernería galvanizada.

6.- **MALLA A TIERRA**

6.1 Construcción de malla a tierra.

Se consulta la medición de resistencia, confección e instalación de malla de puesta a tierra que deberá cumplir con los requerimientos técnicos para la obtención de certificado eléctrico. Los diferentes elementos constituyentes de la malla a tierra deberán poder conducir las corrientes residuales durante el máximo tiempo posible, sin sobrecalientamiento de sus partes, además de soportar los esfuerzos mecánicos a que puedan quedar expuestos durante su construcción y posterior mantención. La malla a tierra deberá ser resistente al eventual ataque corrosivo del terreno y la atmósfera.-

7.- **CABLEADO**

7.1 Cableado eléctrico nuevo de todos los centros de iluminación incorporados en partida número 2.0.

CUARTA.- Las obras encomendadas deberán ser entregadas a 60 días corridos desde la celebración del presente contrato.

QUINTA.- El precio del contrato será la suma única de **$ 15.746.950.-** (quince millones setecientos cuarenta y seis mil novecientos cincuenta pesos) impuesto incluido.

El pago se realizará mediante dos cheques nominativos, el primero por **$7.873.475.-** (siete millones ochocientos setenta y tres mil cuatrocientos setenta y cinco pesos) contra informe de recepción del 50% de avance de la obra, y el segundo por **$7.873.475.-** (siete millones ochocientos setenta y tres mil cuatrocientos setenta y cinco pesos), contra informe técnico, una vez efectuada la recepción final de la obra y previa entrega de certificación SEC T1. Ambos informes deberán ser elaborados por el Inspector Técnico de Obras designado por la Corporación.

SEXTA.- Para proceder al pago de los servicios de acuerdo a los valores indicados en la cláusula anterior, el contratista deberá emitir la correspondiente factura a nombre de la Corporación Municipal de San Miguel, RUT 70.962.500-4, Llano Subercaseaux N° 3519, comuna de San Miguel.

SÉPTIMA.- El contratista llevará en la oficina de la faena (si correspondiese), un archivo de documentos que señalen:

a- Permisos Municipales, si correspondiese
b- Especificaciones técnicas
c- Juego completo de planos de la obra (si correspondiese)
d- Libro de obras, en triplicado.
e- Catálogos técnicos de materiales.

OCTAVA.- El contratista deberá mantener en la obra todos los elementos necesarios de seguridad y/o protección contra accidentes, tanto para su personal como para los profesionales e inspectores que visiten la obra.
Será obligatorio para el personal, el uso de elementos y dispositivos de seguridad, zapatos de seguridad, guantes de trabajo, casco de seguridad, mascarillas, máscaras, cinturones de seguridad y toda implementación que requieren las distintas actividades de la obra.
Será obligatorio durante todo el período de construcción mantener materiales acopiados en forma ordenada y debidamente identificadas, señalización de zonas de circulación, peligro, restricciones, mantención de zonas de trabajo libres de condiciones inseguras, y la debida dotación de personal para la seguridad de la obra.
Será obligatoria la aplicación de normas de seguridad referentes a; equipos de protección personal, manejo de materiales, operaciones de grúas, riesgos eléctricos, riesgos en el uso de herramientas manuales y riesgos profesionales del área de la construcción.

NOVENA.- A fin de controlar y súpervigilar la correcta ejecución del contrato, la **CORPORACIÓN** designará un funcionario como Inspector Técnico de Obras, el cual será para estos efectos don Jaime Curin, encargado Eléctrico de la misma.

DÉCIMA.- La Corporación tendrá el derecho a inspeccionar y probar las instalaciones con el fin de verificar su estado y funcionamiento al recibirlo. Si estas no funcionan correctamente o no se ajustan a lo señalado en la cotización correspondiente, la Corporación podrá rechazarlos y el Contratista deberá, sin cargo para la Corporación, reemplazarlos o modificarlos en la medida que sea necesario para cumplir con lo especificado, y en caso contrario, podrá ejercer los derechos que le correspondan para obtener la reparación íntegra, oportuna y total de los daños que le causaren.

DÉCIMO PRIMERA.- Con el objeto de garantizar la ejecución completa, oportuna y eficiente de todas y cada una de las obligaciones que emanan del presente contrato, así como el pago de las obligaciones laborales y sociales adquiridas con los trabajadores, el contratista acompaña, como caución, dos Boletas de Garantía Bancaria a la vista o vale vista por una cantidad equivalente al 5% del monto de los servicios cada una, la primera se acompaña al momento en que se curse el primer estado de pago; y la segunda al una vez recepcionada la obra a la orden de la Corporación Municipal de San Miguel. Su vigencia será para la primera desde la fecha del primer estado de pago hasta los 90 días siguientes a la fecha de vencimiento del contrato y; para la segunda desde la recepción de las obras hasta un año más sesenta días.

La primera Garantía deberá llevar la glosa **Garantía por Fiel Cumplimiento, "Aumento de capacidad y normalización del sistema eléctrico, Escuela Territorio Antártico"** y la segunda **Garantía por Correcta Ejecución del Contrato, "Aumento de capacidad y normalización del sistema eléctrico, Escuela Territorio Antártico"** y deberán extenderse a nombre de la Corporación Municipal de San Miguel.

En caso de incumplimiento del plazo de entrega del trabajo, la Corporación hará efectiva dichas boletas, sin perjuicio de las acciones legales que la Corporación estime convenientes emprender por dicho incumplimiento. De persistir al contrato y de haberse cobrado la garantía, el contratista deberá renovarla.

Esta garantía cubrirá todas y cada una de las obligaciones de la empresa y, sin perjuicio de aplicarse a cualquiera indemnización que aquélla deba a la Corporación, podrá utilizarse para el pago de toda deuda

DÉCIMO TERCERA.- El personal del Contratista no tendrá ningún vínculo laboral o de otra índole con la Corporación Municipal de San Miguel, siendo de su costo y responsabilidad el pago de sueldos, imposiciones, prestaciones adeudadas y cualquier otro concepto que surja de su relación contractual con los trabajadores, pudiendo la Corporación solicitar se acredite lo anterior previo al pago de los servicios.

DÉCIMO CUARTA.- Para proceder al pago de los servicios, el Inspector Técnico de Obras deberá elaborar un informe con la recepción de las obras, según cada estado de pago. Una vez que se haya procedido a dicha recepción de obras y se haya elaborado el informa mencionado, el contratista deberá emitir la correspondiente factura por cada estado de pago, la que deberá ser extendida a nombre de la **CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SAN MIGUEL.**

DÉCIMO QUINTA.- Con el objeto de garantizar el fiel cumplimiento del contrato y su correcta ejecución, la empresa contratista se sujeta a una pena consistente en una multa equivalente al 20% del valor de la obra en el caso de que no se ejecute lo convenido, sin perjuicio de las responsabilidades civiles que procedieren.

DÉCIMO SEXTA.- Queda prohibido al contratista la subcontratación de los servicios.

DÉCIMO SEPTIMA.- Los contratantes declaran que constituye parte integrante del presente documento la cotización efectuada por el contratista y las especificaciones técnicas aprobadas por el Director de Obras Municipales de la Municipalidad de San Miguel.

DÉCIMO OCTAVA.- Para todos los efectos legales las partes fijan su domicilio en la comuna de San Miguel, y prorrogan la competencia a sus Tribunales de Justicia.

DÉCIMO NOVENA.- La personería de don **JAIME ARTURO FUENTEALBA MALDONADO**, para representar a la **"CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SAN MIGUEL",** consta en el Acta de Sesión del Directorio de la Corporación Municipal de San Miguel, de fecha 7 de Mayo de 2010 y reducida a Escritura Pública, anotada en el Repertorio bajo el numero 797, de fecha 12 de Mayo de 2010, otorgada ante la Notario Público de San Miguel doña Mónica Lorena Figueroa Carvajal.

DUODÉCIMA.- El presente Convenio se firma en 4 ejemplares de igual tenor y fecha, quedando uno en poder de la empresa contratista y tres en poder de la Corporación.

CORPORACION MUNICIPAL DE SAN MIGUEL
SECRETARIA GENERAL

JAIME FUENTEALBA MALDONADO
SECRETARIO GENERAL
CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SAN MIGUEL

BLASCO PIZARRO DE LA BARRERA
CONTRATISTA

SAP / CGB/ETA/DEL/LGN/vah